

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE PERSONAL DOCENTE

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

APROBADO RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N° 512-2020/UNT

**TRUJILLO – PERÚ
2020**

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE EN LA UNT

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Finalidad

El presente Reglamento regula los actos y procedimientos, así como la aplicación de normas y criterios de evaluación para la Promoción de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Trujillo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto Institucional y demás normas jurídicas conexas. El Proceso de Concurso se realiza de manera presencial y/o virtual.

Artículo 2° - Base Normativa

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, 2017.
- d) Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley 27444 y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- e) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 30697, fija 75 años como edad máxima para ejercer la docencia universitaria.
- g) Ley de Presupuesto para el año fiscal respectivo.
- h) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- i) Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado”.
- j) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la Emergencia Sanitaria Nacional por noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 y sus modificatorias con Decreto de Urgencia N° 026-2020 y D.S. N° 008-2020-SA.
- k) Decreto Legislativo N° 1496, establece modalidades de estudio presencial, semipresencial y no presencial, y otras disposiciones de educación superior universitaria, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional;
- l) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.
- m) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- n) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

CAPÍTULO I ALCANCES Y PRINCIPIOS

Artículo 3°.- Promoción Docente

La Promoción de categoría del docente es el reconocimiento de sus méritos, producción intelectual y dedicación a la vida universitaria en el desarrollo de sus funciones, previa evaluación, tiene como base fundamental evaluar la calidad intelectual y académica del concursante, alcanza a las Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 4° - Convocatoria

La UNT convoca a concurso de Promoción docente para cubrir sus plazas vacantes y promover de categoría Auxiliar a Asociado y de Asociado a Principal en el diario de mayor circulación de la localidad y en la página web de la UNT, a fin de recomponer los cuadros docentes en los diferentes Departamentos Académicos que aseguren el funcionamiento de la gestión académica, administrativa y atención de la demanda de carga horaria de los diferentes programas de estudio.

Artículo 5° - Evaluación de competencias

Las competencias a ser evaluadas en el proceso son las cognoscitivas, pedagógicas, así como la estrategia a utilizarse en el ejercicio de la docencia universitaria, el uso de tecnologías de información y la propuesta de la investigación formativa por parte de los postulantes que coadyuve en la formación de los estudiantes de pregrado de la UNT.

Artículo 6° - Definiciones:

- a) **Cuadro de méritos**, es la relación ordenada de docentes según su categoría, de acuerdo con los puntajes obtenidos en la evaluación del proceso de concurso, en concordancia con el Estatuto Institucional, Ley Universitaria y los parámetros establecidos en el presente Reglamento.
- b) **Postulante apto**, profesor ordinario que cumple con los requisitos exigidos para la postulación al concurso de promoción docente al 31 de julio de cada ejercicio presupuestal. La existencia de plaza vacante presupuestada está considerada en los documentos de gestión PAP, CAP y AIRH-SP y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Artículo 7° - Requisitos para postular a la promoción docente, según categoría:

- a) Tiempo de Servicios:

CATEGORÍA	GRADO ACADÉMICO	TIEMPO DE SERVICIO
Asociado	Maestro o doctor (obtenido con estudios presenciales)	Contar con mínimo de 03 años como Profesor Auxiliar nombrado y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad, en función a los méritos obtenidos los cuales incluye la producción científica, lectiva y de investigación.
Principal	Doctor (obtenido con estudios presenciales).	Contar con un mínimo de 05 años como Profesor Asociado nombrado y haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad, en función a los méritos obtenidos los cuales incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

- b) Haber cumplido con el tiempo mínimo de permanencia en cada categoría, no se computa los periodos de licencias sin goce de haber.
- c) Haber obtenido los grados académicos mediante estudios presenciales y conforme lo establecido en el Estatuto Institucional; así como lo indicado en artículo 45° de la Ley Universitaria.
- d) Haber obtenido como mínimo puntaje aprobatorio en el concurso de méritos, de acuerdo con el Estatuto Institucional, además de cumplir con lo establecido, en los artículos 83° y 84° de la Ley Universitaria.
- e) No haber sido objeto de denuncias o tachas graves por incumplimiento de sus deberes, estipuladas en la Ley Universitaria, que haya motivado sanción disciplinaria por acuerdo del Consejo Universitario.
- f) Acreditar con declaración jurada, no tener antecedentes penales por delito común doloso ordinario, la cual está sujeta a fiscalización posterior en cualquier etapa del proceso.

Artículo 8°.- Principios del proceso de promoción docente:

- a) **Publicidad:** garantizar el derecho de los interesados a informarse sobre la promoción docente en la UNT.
- b) **Celeridad:** cumplir estrictamente los plazos previstos en el presente reglamento.
- c) **Legalidad:** garantizar la observancia de las normas del presente Reglamento.
- d) **Eficacia y eficiencia:** garantizar el cumplimiento de los objetivos procedimentales y su idoneidad.
- e) **Veracidad:** asegurar la autenticidad documentaria y fidelidad de juramento del postulante.
- f) **Igualdad:** garantizar la postulación sin marginación ni discriminación alguna.
- g) **Debido procedimiento,** garantizar los deberes y derechos del debido procedimiento administrativo.
- h) **Imparcialidad,** actuar sin ninguna clase de discriminación entre administrados, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

CAPÍTULO II
PROGRAMACIÓN DE PLAZAS VACANTES

Artículo 9° - Plazas vacantes

- a) La promoción docente estará supeditada a la existencia de plaza vacante presupuestada, con categoría superior a la ostentada por el docente hábil y compatible con su modalidad de trabajo.

- b) Las plazas orgánicas adscritas a los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades son administradas a nivel de Pliego Institucional a través del Despacho Rectoral y la Unidad de Recursos Humanos.
- c) El presupuesto de las plazas vacantes debe estar previsto en el CAP provisional y PAP Docente, así como estar registradas en el AIRHP y contar con los requisitos legales previos para su convocatoria.
- d) Las plazas convocadas a concurso público de promoción docente, son financiadas con cargo a las plazas vacantes generadas por cese, renuncia, fallecimiento de docentes o por crecimiento vegetativo.

TÍTULO II **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

CAPÍTULO III **ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO**

Artículo 10°.- Responsabilidades para el proceso de concurso de promoción docente:

- a) **Consejo Universitario**, oficializa con resolución la convocatoria al concurso de promoción docente y aprueba la Directiva de “Lineamientos para el Concurso de Promoción Docente en la Universidad Nacional de Trujillo” a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, y aprueba los resultados (en la nueva categoría de los ganadores, de acuerdo con el cuadro de méritos), en base al informe del Jurado evaluador encargado del proceso de concurso.
- b) **Decano**, deriva a la Unidad de Recursos Humanos la propuesta de jurados hecha por el Director de Departamento en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles de recibido el requerimiento bajo responsabilidad, para que oficialice con resolución jefatural la designación de los Jurados evaluadores, así como los requisitos específicos de las plazas vacantes a ser consideradas en la directiva respectiva.
- c) **Director del Departamento Académico**, previo acuerdo del pleno de docentes y bajo responsabilidad propone en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, ante el Consejo de Facultad, a los miembros del Jurado Evaluador, cuya competencia de este colegiado se circunscribe solo a verificar, si los miembros de Jurado propuestos están o no incurso en impedimentos legales. Agotada esta etapa el Decano en un plazo no mayor de dos (02) días eleva la propuesta a la Unidad de Recursos Humanos para su oficialización.
- d) **Miembros del Jurado evaluador**, son docentes universitarios, sin impedimentos señalados en el Estatuto UNT.
- e) **Unidad de Recursos Humanos**, a través del **Área de Personal Académico** organiza, elabora la directiva de “Lineamientos para el Concurso de Promoción Docente en la Universidad Nacional de Trujillo” del concurso, emite la resolución de nombramiento de Jurado y vela por la legalidad en el proceso; asimismo orienta y cautela la documentación pertinente.
- f) **Dirección de Sistemas y Comunicaciones**, y **Dirección de Imagen Institucional**, proporcionan el soporte técnico para las comunicaciones y reuniones virtuales de todo el proceso (correos institucionales, fluidez de notificaciones, entrevistas, exposiciones, encuestas virtuales a los alumnos, sesiones virtuales de Jurados Evaluadores, Consejos de Facultad y Consejo Universitario), a través la plataforma virtual de la UNT.

CAPÍTULO IV **CONVOCATORIA**

Artículo 11°.- Convocatoria

- a) La Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Personal Académico, formula y eleva al Consejo Universitario la directiva sobre “Lineamientos para el Concurso de Promoción Docente en la Universidad Nacional de Trujillo”, que incluye la relación de plazas vacantes y docentes hábiles, cronograma de evaluación y otros anexos, de conformidad con los artículos 3°, 4° y 5° del presente Reglamento.
- b) Luego de expedirse la resolución de la convocatoria al proceso de concurso de promoción docente, la Unidad de Recursos Humanos, alcanza a las Facultades la relación de docentes hábiles para su postulación, dentro de tres (03) días hábiles siguientes de notificada dicha Resolución.

Artículo 12°.- **Publicación**

En el quinto (5to) día hábil después de emitirse la resolución, se publicará la convocatoria de concurso de promoción docente en el Diario de mayor circulación de la localidad y en la página web de la UNT, otorgando un plazo de veinte (20) días hábiles para la inscripción de los docentes hábiles e interesados en la promoción.

CAPÍTULO V **POSTULACIÓN, INSCRIPCIÓN E IMPEDIMENTOS**

Artículo 13°.- **Documentos que presentan los docentes hábiles:**

Los docentes interesados en la promoción docente presentan su **Currículo Vitae Documentado**, foliados en la parte inferior derecha, en copia simple de manera física y digital en un soporte electrónico (CD o memoria USB), la autenticidad de dichos documentos tiene carácter de declaración jurada. Conteniendo los siguientes documentos:

- a) **Solicitud** dirigida al Rector de la UNT, debidamente firmada.
- b) **Copia del DNI**
- c) **Copia de grados académicos de bachiller, maestro y/o doctor**, en el caso de graduados en Universidades extranjeras, el grado deberá ser visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, reconocido por SUNEDU y/o revalidado por una Universidad Peruana autorizada.
- d) **Copia de título profesional**, expedido por una Universidad Peruana (copia autenticada por el Secretario General de la Universidad de procedencia). Los profesionales titulados en el extranjero, presentarán el Título revalidado por una Universidad Peruana, autorizada por SUNEDU;
- e) **Certificado y/o constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente.**
- f) **Constancia de no tener sanción administrativa disciplinaria**, emitida por el Tribunal de Honor, con resolución confirmada por el Consejo Universitario, salvo rehabilitación administrativa expedida de conformidad con las normas vigentes.
- g) **Certificado de buena salud**, expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud o EsSalud y/o En su defecto, declaración jurada de gozar de buena salud.
- h) **Certificado de salud mental**, expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud o ESSALUD o por un profesional de la especialidad y/o declaración jurada de buena salud mental.
- i) **Declaración jurada con firma legalizada por Notario Público**, de no tener antecedentes penales por la comisión de delito doloso. (Formato B).
- j) **Declaración jurada de no tener relación conyugal o de consanguinidad en línea directa o colateral**, hasta el cuarto grado, o afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Jurado o sus cónyuges;
- k) **Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad laboral**; (Formato B).
- l) **Tres (03) ejemplares del trabajo de habilitación con su respectiva guía de aprendizaje**, relacionado con las disciplinas que cultiva el Departamento Académico del docente hábil, se presentarán en archivo digital PDF y soporte electrónico (CD y/o memoria USB), a través del correo institucional (concursopromociondocente@unitru.edu.pe).

Se precisa que en caso de ganar el postulante la plaza materia de concurso, la Declaración Jurada prevista en el numeral (i) lo reemplazará por los Certificados Negativos Originales de antecedentes penales expedidos por el Poder Judicial y los certificados buena salud y salud mental de acuerdo a los numerales (g y h), en el caso que se haya presentado declaración jurada, dentro de un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados.

Artículo 14°.- **Inscripción:**

- a) El docente hábil se inscribirá en el Área de Personal Académico – Unidad de Recursos Humanos, debiendo presentar su expediente debidamente organizado y bajo las siguientes condiciones:
 - ✓ **Presencial**, en formato físico (documento impreso), o
 - ✓ **No Presencial**, en archivo digital PDF, a través del correo institucional del Área de Personal Académico (**concursopromociondocente@unitru.edu.pe**).
- b) Recibirá de manera automática del sistema, confirmando la respuesta de su expediente presentado.

Artículo 15°.- Cierre de Inscripción:

Vencido el plazo de recepción de expedientes, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, el sistema reportará la relación de los docentes inscritos en la plaza de postulación, para lo cual se contará con el soporte técnico de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones.

TÍTULO III
JURADO EVALUADOR

CAPÍTULO VI
DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 16°.- Miembros del Jurado evaluador:

- a) El Jurado es el órgano autónomo y responsable de conducir el proceso de concurso de promoción docente, desde su nominación hasta la finalización del mismo, su designación es oficializada a través de resolución Jefatural.
- b) El Jurado está constituido por:
 1. Tres (03) docentes titulares de la UNT de la especialidad, de igual o superior categoría de la plaza en concurso, con grado de Doctor o Maestro según corresponda, y un (1) docente accesitario de la especialidad con los mismos requisitos de la selección de los miembros titulares, en orden de prelación, conforme a los siguientes criterios:
 - i. En primera instancia, deberá priorizarse del mismo Departamento Académico.
 - ii. En segunda instancia, a la falta de docentes del mismo Departamento Académico se deberá acudir al Departamento Académico afín de la misma Facultad.
 - iii. En tercera instancia, de persistir la falta de docentes en la misma facultad se deberá recurrir a los Departamentos Académicos afines de otras Facultades afines.
 2. Dos (2) delgados observadores: un (1) docente propuesto por el SUDUNT y un (1) estudiante consejero de facultad.

Artículo 17°.- Funciones del Jurado:

El Jurado de forma presencial y/o virtual, debe realizar lo siguiente:

- a) Recepcionar los expedientes en físico o virtual a través del correo electrónico institucional de cada miembro de Jurado, remitidos por el Área de Personal Académico de la UNT, acusando obligatoriamente la constancia de recepción.
- b) Publicar la relación de postulantes aptos al concurso de promoción docente y el cronograma de evaluaciones (entrevista personal, trabajo de habilitación, clase magistral y currículum vitae (página web de la UNT).
- c) El Presidente del Jurado en coordinación con la Dirección de Sistemas y Comunicaciones publicará el link respectivo en la página de la UNT, indicándose las sesiones virtuales o el ambiente físico en los que se desarrollará el proceso de evaluación.
- d) Evaluar a los postulantes aptos, utilizando las tablas anexas al presente Reglamento, respetando los parámetros de los puntajes preestablecidos.
- e) Calificar la entrevista personal, el trabajo de habilitación, clase magistral y el currículum vitae.
- f) Mantener el orden durante la clase magistral y rechazar las objeciones o preguntas impertinentes.
- g) Solicitar asesorías directas a los órganos administrativos de la Universidad Nacional de Trujillo, de ser el caso.
- h) Resolver dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, bajo responsabilidad, las reclamaciones que interpongan los postulantes.
- i) Si éstas últimas versan sobre etapas precluidas del proceso, los recursos y/o incidencias que se interpongan fuera de plazo deben declararse improcedentes de plano sin lugar a reclamaciones posteriores sobre el particular.
- j) Elaborar el cuadro de méritos, precisando al ganador de cada plaza en concurso y publicar en la página web de la UNT.
- k) Elaborar las actas del concurso de manera digital y/o escaneado y, conjuntamente con los expedientes de los postulantes evaluados y las calificaciones individuales de los miembros de Jurado, remitir al Área de

Personal Académico de la Unidad de Recursos Humanos, con copia de las actas a la Facultad correspondiente.

- 1) Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el presente Reglamento, directiva sobre “Lineamientos para el Concurso de Promoción Docente en la Universidad Nacional de Trujillo”, cronograma y plazos previstos para las etapas del proceso, bajo responsabilidad.

Artículo 18°.- Quorum

- a) El **Jurado evaluador** funcionará necesariamente con la totalidad de sus miembros titulares y, las inasistencias serán objeto de sanción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22° del presente Reglamento.
- b) **Los delegados observadores** acreditados no serán sustituidos y su no concurrencia, no invalida el funcionamiento del Jurado, salvo que no haya sido notificado reglamentariamente.

Artículo 19°.- Designación y nombramiento de Jurados

- a) Los Miembros del Jurado serán designados de la siguiente manera:
 - ✓ En condición de actividades académicas y administrativas normales, la designación es por el pleno de docentes del Departamento Académico.
 - ✓ En condiciones de emergencia académica y/o administrativa, o de cualquier otra naturaleza declarada oficialmente, le corresponde al Director de Departamento Académico, y serán ratificados por el Decano, en tanto se hayan designado conforme a las disposiciones del presente reglamento, según corresponda, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.
- b) Los Jurados evaluadores son oficializados con Resolución Jefatural de la Unidad de Recursos Humanos, precisando que la Presidencia recae en el docente de mayor antigüedad en la categoría.
- c) La condición de integrante de Jurado es irrenunciable, pero si estuviera en causal de impedimento, debe abstenerse de participar, reemplazando el accesitario.

Artículo 20°.-Impedimentos de los Miembros del Jurado:

- a) Docentes que tuvieran relación, de parentesco consanguíneo en línea directa o colateral hasta el segundo grado o con su cónyuge, conyugal con los postulantes, tal como se detalla a continuación:

Grados de Consanguinidad	Grados de Afinidad
1er. Grado: Padres – Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- b) Los docentes de categoría inferior a la plaza en concurso;
- c) Los docentes que no ostenten el grado académico de maestro o doctor.
- d) Los docentes con denuncias ante el Tribunal de Honor con proceso pendiente o resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Jurado;
- e) Los docentes con denuncias penales y/o judiciales aperturadas o en proceso, por razón de su actuación en calidad de miembro de Jurado o en el ejercicio de la docencia.
- f) Las Autoridades Universitarias elegidas (Rector, Vicerrectores, Director de Postgrado, Decano, Director de Departamento Académico). En el supuesto que un miembro de Jurado sea Consejero de Facultad, deberá abstenerse de participar en la sesión de consejo en la que se trate alguna incidencia producida en el proceso.

Artículo 21°.- Recursos Impugnativos en caso de tacha:

- a) Los postulantes, ante el Presidente del Jurado podrán interponer tachas contra los Miembros de Jurado, por las causales descritas en el artículo 20° del Reglamento, pudiéndolo hacer dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución que oficializa el Jurado, debiéndose resolver en la sesión de instalación y previo a declarar formalmente dicha instalación. Dentro del mismo plazo puede interponer tacha basada en la enemistad o conflicto de intereses que se tenga con el miembro del Jurado, para lo cual deberá acreditar objetiva y plenamente la causal invocada con documentación de fecha cierta, bajo apercibimiento de no admitirse la tacha al contravenirse esta exigencia.

- b) El recurso de reconsideración o apelación se interponen ante el mismo Jurado. Tratándose de reconsideración dicho recurso se resolverá dentro del plazo de dos (02) días de interpuesto el recurso. Tratándose de apelación, los actuados serán elevados a la Unidad de Recursos Humanos que resolverá en segunda y última instancia, también dentro de los dos (02) días siguientes, luego de haber recibido los actuados, bajo responsabilidad.
- c) En situaciones de emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico de la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos UNT, en el plazo ya indicado.

Artículo 22°.- Instalación del Jurado:

- a) El Jurado es declarado instalado por su Presidente en presencia de todos los integrantes, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución respectiva.
- b) Solamente se podrá reemplazar o remover hasta un (01) miembro del Jurado.
- c) Si algún miembro titular no asistiera, será removido y reemplazado inmediatamente por un accesitario, según prelación y con participación hasta la culminación del proceso.
- d) Si a la segunda y última citación hubiera una nueva inasistencia el Jurado será automáticamente desactivado, debiendo el Departamento Académico inmediatamente conformar otro Jurado. La indicada inasistencia genera responsabilidad administrativa comunicándose al Tribunal de Honor, sin tener en cuenta a los que inasistieron en la primera conformación.
- e) El Jurado designará a uno de sus miembros como Secretario.
- f) El Jurado sesiona de manera presencial, salvo que las circunstancias no lo permitan se realizará en forma virtual con apoyo de la plataforma con el soporte técnico de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones.
- g) En caso de incumplimiento de las funciones de los miembros del Jurado estipulado en el artículo 17° del presente Reglamento, se remitirá los actuados al Tribunal de Honor a fin de determinar el grado de responsabilidad administrativa y/o penal a que haya lugar.

Artículo 23°.- Plazo para procesar el concurso:

- a) El Jurado instalado, tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles para procesar el concurso de promoción docente, lo que implica que dentro de este plazo se debe tener elaborada y aprobada el acta final con los resultados correspondientes.
- b) En caso de presentarse recursos administrativos o se haya solicitado alguna información a las instancias pertinentes, puede extenderse hasta un máximo de cinco (05) días hábiles, adicionales, después de resueltas las incidencias, debiéndose acreditar la causal de dicha prórroga bajo responsabilidad.

TÍTULO IV
EVALUACIÓN A DOCENTES

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN Y CALIFICACION

Artículo 24°.- Factores de Evaluación:

- a) El Jurado evaluará el currículum vitae y la capacidad docente, de acuerdo con el **Anexo 01** del presente Reglamento.
- b) El Jurado se declara en sesión permanente durante los días hábiles de cada semana y de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 25°.- De la declaración de aptitud:

Al día siguiente de recibido los expedientes, y haberse declarado formalmente instalado el Jurado, este se reunirá en sesión pública, previa citación, para determinar lo siguiente:

- a. Que los postulantes inscritos reúnan los requisitos que se indican en el presente Reglamento;
- b. Si alguno de los postulantes se encontrare afecto de algún impedimento, causal de inhabilitación o haya faltado a la verdad en la documentación presentada, se le declarará No Apto como postulante;

Artículo 26°.- Recurso impugnativo en declaración de aptitud del postulante:

- a. De la Resolución expedida por el Jurado sobre la declaración de aptitud del postulante se podrá interponer recurso de reconsideración en un plazo de tres (03) días hábiles siguientes de publicado, debiendo el

Jurado resolver en el plazo no mayor a tres (03) días hábiles. El recurso de apelación puede interponerse dentro del mismo plazo, por la que será resuelto por la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de cinco (05) días hábiles.

- b. Resuelto el recurso, el Jurado publicará en la página web la nómina de los postulantes aptos al concurso.
- c. En situaciones de Emergencia, los recursos administrativos pueden presentarse en forma virtual, vía correo electrónico oficial del Jurado y/o en la mesa de partes de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que una vez constituido el Jurado debe oficializarse su correo electrónico, poniendo en conocimiento a los postulantes dejando constancia y evidencia en el acta correspondiente.

Artículo 27°. - Evaluación del currículum vitae:

Además de los documentos requeridos en el Art. 13° del presente Reglamento, el expediente incluirá los siguientes documentos:

- a) **Formación académica (grados y títulos)**, serán evaluados de acuerdo al Anexo N° 01, numeral (1).
- b) **Experiencia docente universitaria**, serán evaluados de acuerdo al Anexo N° 01, numeral (2)
- c) **Actualizaciones y/o capacitaciones**, en el área de postulación o afines de los últimos diez (10) años a la fecha de la convocatoria; obtenidos después del título profesional.
- d) **Producción científica y humanística**, debidamente documentada (artículos, informes, ensayos, conferencias, libros, textos, módulos, monografías, publicaciones de ponencia en congresos).
- e) **Participación en certámenes académicos relacionados con el área al que postula**, serán evaluados de acuerdo al Anexo N° 01, numeral (5).
- f) **Certificación relacionada con el dominio de idiomas**, expedido por una institución autorizada oficialmente.
- g) **Informe del Departamento Académico**, sobre desempeño funcional, como: puntualidad, dedicación, responsabilidad, cumplimiento de normas internas o similares.
- h) **Actividades de Responsabilidad Social en Universidades**, de haber realizado actividades de responsabilidad social universitaria.
- i) **Asesoría y/o Evaluación (Jurado) de Tesis y/o Trabajos de Investigación de Estudiantes**, evidenciadas con resolución o constancias del director de la Escuela Profesional o director de la Unidad de Posgrado, de asesorías de tesis sustentadas por el tesista y aprobadas, lo que se acreditará con el acta correspondiente.
- j) **Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales**, serán evaluados de acuerdo al Anexo N° 01, numeral (10).

En caso se requiera alguna aclaración del Currículo Vitae se citará al postulante, pero no se aceptará ningún documento adicional a los presentados dentro del plazo oficial. La no participación del postulante apto (presencial o virtual) en esta etapa, no es causal de nulidad del proceso de concurso.

Artículo 28°. - Evaluación de la capacidad docente:

En este rubro se evaluará:

- ✓ Entrevista Personal,
- ✓ Trabajo de Habilitación y,
- ✓ Clase Magistral,
- ✓ Uso de Materiales de enseñanza,
- ✓ Evaluación de los Estudiantes.

El postulante apto que no participe de las sesiones presenciales o virtuales (entrevista personal y/o clase magistral), según sea el caso, quedará descalificado automáticamente del proceso de concurso, lo que no podrá ser objeto de impugnación.

Artículo 29°. - Entrevista personal:

- a) El Jurado notificará a los postulantes aptos a fin de realizar la entrevista personal, precisando fecha, hora, lugar y modalidad (presencial o virtual).
- b) La entrevista personal se orienta a captar en forma directa e inmediata:
 - ✓ Conocimiento de la disciplina a la que postula y su vinculación con los procesos de cambio en la región y el país.
 - ✓ Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.

- ✓ Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.
- ✓ Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevas y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Demuestra solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.

Artículo 30° - Trabajo de habilitación:

- a) El Trabajo de Habilitación es la creación intelectual de nuevo conocimiento que adopta la modalidad de investigación científica, la que parte de una interrogante sugerida por la realidad (problema), utilizando lógica coherente que tienda a resolver el problema planteado, es decir, usa la secuencia del método científico.
- b) El trabajo de habilitación debe tener relación directa con la especialidad de la plaza materia en concurso.
- c) Dicho documento se presenta como trabajo de investigación: descriptivo, bibliográfico, experimental, y tener naturaleza de inédito (sin publicar).
- d) Incluye como anexo la respectiva guía **de aprendizaje**, según corresponda presencial o virtual.
- e) La evaluación comprende la calificación del **trabajo de habilitación y guía de aprendizaje**.
- f) Se presenta en formato físico (formato Word, letra arial 12 puntos, a espacio y medio, espiralado) y en digital en archivo pdf, en número de tres (3) ejemplares en dispositivo electrónico (CD o memoria USB); los tres (3) ejemplares en físico y/o en digital son entregados a los miembros de Jurado, según sea el proceso; una versión digital queda en el archivo de la Unidad de Recursos Humanos de la UNT.
- g) Los documentos virtuales, serán distribuidos entre los miembros del Jurado y a la Dirección de Bibliotecas de la UNT, en el caso de los documentos pertenecientes a postulante ganadores del concurso.

Artículo 31° - Clase magistral

- a) Es la exposición de una clase modelo, elaborada sobre la base del trabajo de habilitación, que realiza el postulante apto a la promoción docente.
- b) El acto es público y pueden participar estudiantes, docentes de la Facultad y público en general.
- c) En el supuesto de una circunstancia de no presencialidad, el Jurado realizará las invitaciones respectivas a través de la página web de la UNT, debiendo hacerse conocer la fecha y el link en que dicha clase magistral se realizará. La clase magistral debe ser grabada para garantizar la publicidad de la misma.
- d) El postulante apto expondrá la clase magistral en base a su trabajo de habilitación, máximo en cuarenta y cinco (45) y mínimo en treinta (30) minutos y responde a preguntas formuladas por los miembros del Jurado y participantes del acto público.
- e) Los Miembros del Jurado, de manera individual, califican en la **hoja de evaluación**, teniendo en cuenta las competencias pedagógicas y didácticas (inicio, desarrollo y cierre de clase), de acuerdo a las tablas de calificación, que como ANEXOS forman parte del presente Reglamento.
- f) En atención al número de postulantes, las exposiciones podrán hacerse en sesiones sucesivas y continuadas diariamente, según el cronograma de evaluación.

Artículo 32° - Uso de Materiales de enseñanza

El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso adecuado y óptimo de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivos, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.

Artículo 33° - Evaluación de los estudiantes al docente apto sobre su desempeño docente

- a) Los postulantes serán evaluados por los estudiantes a quienes imparte enseñanza, aplicando una encuesta, que versará sobre los cursos y/o asignaturas dictadas en el anterior y presente semestre académico por el postulante.
- b) La encuesta será aplicada por la Dirección de Sistemas y Comunicaciones en coordinación con el Área de Personal Académico, de la Unidad de Recursos Humanos, cuyo resultado debe ceñirse a los criterios establecidos en el **Anexo 01** del presente reglamento.

- c) Resultados de evaluación virtual (encuesta virtual), realizada a los estudiantes se anexara ala currículum de cada postulante apto.

TÍTULO V **RESULTADOS**

CAPÍTULO VIII **RESULTADOS DEL CONCURSO**

Artículo 34°.- Resultados del Concurso:

- a) El Jurado efectuará la consolidación de las calificaciones de los factores de evaluación y lo consignará en el respectivo cuadro de méritos.
- b) Los resultados del concurso se registrarán en el acta final, elaborando un resumen del proceso.
- c) El puntaje mínimo aprobatorio de evaluación que el postulante debe alcanzar es de: sesenta (60) y sesentaicinco (65) puntos en las plazas de las categorías de profesor: Asociado y Principal respectivamente.
- d) En el caso que varios postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que obtenga mayor puntaje en el currículum vitae, especialmente en el rubro de publicaciones de libros y artículos en revistas indexada. Si subsistiera el empate, se tomará en cuenta el mayor puntaje de evaluación de la clase magistral.
- e) Los Resultados se publicarán al día siguiente de culminado el concurso, en la página web de la UNT.
- f) Todos los actuados del proceso de concurso (calificaciones de los factores de evaluación, actas, cuadro de méritos y resultados), el Jurado derivará de manera virtual y/o presencial al Área de Personal Académico de la Unidad de Recursos Humanos, la que con informe final elevará al Consejo Universitario para su aprobación y oficialización de la Resolución respectiva.
- g) Los postulantes ganadores presentaran los documentos originales: un (01) expediente de su currículum vitae, debidamente foliado, fedateado y suscrito por el postulante y, dos (02) ejemplares de su trabajo de habilitación en físico y en soporte digital al Área de Personal Académico de la Unidad de Recursos Humanos para su remisión al Área de Escalafón y Biblioteca, respectivamente.

CAPÍTULO IX **NULIDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO**

Artículo 35°.- Nulidad de los resultados del concurso:

Son causales de nulidad:

- a) Suspender la evaluación y/o calificación de la exposición de la clase magistral del postulante apto para una próxima fecha.
- b) Haber continuado el concurso sin resolver los recursos administrativos interpuestos por los postulantes aptos.
- c) La vulneración de los principios especificados en el Artículo 8° del presente Reglamento.

Artículo 36°.- Recursos administrativos:

- a) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado los resultados del concurso, los postulantes aptos podrán interponer recurso de reconsideración en forma virtual o física contra los resultados de Promoción Docente, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- b) El recurso de apelación se presenta también ante el mismo Jurado, quien lo elevará en un plazo de cuarenta y ocho 48 horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Recursos Humanos que deberá resolver en un plazo de 5 días hábiles.
- c) Si el cuestionamiento se refiere a la infracción de las normas procesales contenidos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNT, el TUO-PAG, Ley 27444 y el presente reglamento, podrá interponerse recurso de nulidad en un plazo no mayor de dos (02) días de notificada la resolución correspondiente a la apelación, frente a lo que la Unidad de recursos Humanos elevará los actuados al Consejo Universitario que resolverá en un plazo no mayor cinco (05) días.

- d) Si el Consejo Universitario acuerda la nulidad, deriva los actuados al Tribunal de Honor para determinar el grado de responsabilidad administrativa de los Miembros del Jurado; del mismo modo, la Oficina de Asuntos Jurídicos informará al titular, respecto a la responsabilidad civil y/o penal.

CAPÍTULO X

ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

Artículo 37°.- Adjudicación de plaza:

- a. Dentro del tercer día hábil de aprobado el cuadro de méritos por el Consejo Universitario, se emitirá la resolución que autorice el ascenso de categoría de los postulantes(s) ganador(es) del concurso.
- b. La antigüedad de la categoría adquirida y los alcances de la resolución, rige a partir del ejercicio presupuestal siguiente, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 84 de la Ley N° 30220.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Jurado aplicará el Reglamento y en caso de divergencias y/o dudas al respecto, realizará consultas al Área de Personal Académico de la Unidad de Recursos Humanos, quien absolverá en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

SEGUNDA: El resultado de concurso de promoción docente para una determinada plaza, que haya sido impugnada, quedara en suspenso, por tanto, la Resolución de Consejo Universitario no será emitida hasta que no se resuelva los recursos que se hayan interpuesto.

TERCERA: Es requisito para el trámite de todo recurso impugnatorio el pago de la correspondiente tasa económica por dicho concepto, equivalente al 05% de la UIT, en caso este considerado en el TUPA y el respectivo derecho de trámite.

CUARTA: Verificada la falsedad de la documentación o no cumplimiento de los requisitos previstos por los postulantes, es causal de descalificación automática del concurso, derivándose los actuados al Tribunal de Honor el UNT y al Ministerio Público

QUINTA: Los valores asignados a los diferentes factores de evaluación son fijos, implicando que no será menor ni mayor al puntaje consignado en las tablas de evaluación. No hay intervalos de calificación, los puntajes fijos son acumulativos hasta los máximos establecidos.

SEXTA: Concluido el proceso de concurso, el Jurado está obligado a enviar todo lo actuado al Área de Personal Académico de la Unidad de Recursos Humanos, máximo en tres (03) días, caso contrario será pasible de sanción administrativa, de conformidad con la normatividad respectiva.

SEPTIMA: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos conforme a lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Reformado de la UNT vigente, el presente Reglamento y el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y normas conexas, así como de acuerdo a los principios generales del derecho.

OCTAVA: El presente Reglamento deroga toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

NOVENA: El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir del día siguiente de expedición de la respectiva Resolución de Consejo Universitario.

ANEXO N° 01
EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES HÁBILES PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE EN LA UNT
A.- CURRICULUM VITAE:
1. Formación académica (grados y títulos) (ptje. máx. 14.0)

I.-	TÍTULOS	PUNTAJE
1.1.	Título Profesional	5.0
1.2.	Segunda Especialidad	2.0
1.3.	Otro Título Profesional afín	2.0
II.-	GRADOS ACADÉMICOS	
2.1.	Maestro	5.0
2.2.	Doctor	8.0

I. TÍTULOS:

- 1.1. Se evalúa el título profesional correspondiente a la carrera profesional de la Facultad a la que se postula.
- 1.2. Se evalúa el segundo título de la carrera afín.

II. GRADOS ACADÉMICOS

- 2.1. Se evalúa el grado académico más alto.
- 2.2. Solo serán evaluados los grados expedidos por una Universidad y que tengan correspondencia con el título profesional o los relacionados con el ejercicio de la docencia (por ejemplo, pedagogía universitaria; didáctica universitaria y docencia e investigación).
- 2.3. Los títulos y/o grados recibidos en el extranjero serán evaluados siempre que estén revalidados en el Perú o que hayan sido reconocidos oficialmente en aplicación de los convenios de reciprocidad para la validez de títulos.

2. Experiencia profesional y/o docente (ptje max 5.0)

RUBROS		TIEMPO DE SERVICIO POR CATEGORÍA	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
2.1	Experiencia docente en la categoría de Auxiliar	De (4 - 6 años)	3	5.0
		De (7 - 10 años)	5	
2.2	Experiencia docente en la categoría de Asociado	De (6 - 7 años)	3	
		De (8 - 10 años)	5	

- Solo se calificará la experiencia docente en la categoría de Auxiliar al postulante que se promueva a la categoría de Asociado, con un puntaje máximo de 5 puntos.
- Asimismo, se calificará la experiencia docente en la categoría de Asociado, al postulante que se promueva a la categoría de Principal, con un puntaje máximo de 5 puntos.
- El puntaje de la experiencia docente de Auxiliar y Asociado no es acumulativo.

3. Actualizaciones y/o capacitaciones (ptje. máx. 14.0)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
3.1	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificado por la UNT, de los últimos cinco años (por cada 30 h) o dos (02) créditos.	1.0	3.0	
3.2	Cursos de capacitación en didáctica universitaria e inducción para el desempeño docente, certificado por otra Universidad de los últimos cinco años (por cada 30 h) o dos (02) créditos.	0.25	1.0	
3.3	Capacitación en el uso de herramientas tecnológicas relacionadas con la educación virtual (por cada 10 h)	0.5	2.5	

3.4	Estudios concluidos para la obtención de un segundo grado de maestro o doctor, relacionada con el área al que postula, por ciclo concluido.	0.5	1.5	14.0
3.5	Estudios concluidos para obtener el título en Segunda Especialidad, vinculada al área que postula, por cada ciclo académico.	0.2	0.2	
3.6	Cursos de capacitación o actualización (capacitador, expositor, tallerista, facilitador, monitor) por cada 6 h o capacitado, por cada 20 h en universidades, vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.4	2.8	
3.7	Asistencia o participante en cursos de capacitación o actualización por cada 6 h o capacitado, por cada 20 h en instituciones no universitarias debidamente registradas o reconocidas formalmente, vinculados al área que postula o a los roles misionales de la universidad (investigación científica y responsabilidad social).	0.25	1.0	
3.8	Estancias de investigación y/o capacitación en universidades nacionales o extranjeras relacionadas con el área al que postula; por cada 10 días de permanencia.	1.0	2.0	

- El Puntaje es acumulativo hasta máximo de 14.0 puntos

4. Producción científica y humanística (ptje. máx. 13.0)

OBRAS Y/O TRABAJOS		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO POR OBRAS Y/O TRABAJOS	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
4.1	a. Obra o publicación premiada o editada a nivel nacional e internacional o libros editados debidamente registrados en la Biblioteca Nacional del Perú (depósito legal y código ISBN) o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	1.0	3.0	13.0
	b. Obra o publicación no premiada o editada a nivel nacional e internacional o libros editados debidamente registrados en la Biblioteca Nacional del Perú (depósito legal y código ISBN) o instituciones similares, la calificación se asignará por libro; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	2.0	
4.2	a. Artículos indexados, ensayos, monografías afines al área que postula, publicados en revistas, repositorios o medios de comunicación, de soporte físico o virtual, formalmente reconocidos en el ámbito académico y científico; de solvencia académica y formalmente reconocidos en dicho ámbito. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	1.0	4.0	
	b. Artículos no indexados, ensayos, monografías afines al área que postula, publicados en revistas, repositorios o medios de comunicación, de soporte físico o virtual, formalmente reconocidos en el ámbito académico y científico; de solvencia académica y formalmente reconocidos en dicho ámbito. La calificación se asignará por texto; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	2.0	

4.3	Módulos, textos y guías de laboratorio universitarios publicados y aprobados mediante Resolución de Decanato u otra dependencia académica, se asignará la calificación por cada uno de éstos; a los coautores se asignará igual puntaje.	0.5	2.0	
------------	--	-----	-----	--

- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 13.0 puntos.

5. Participación en certámenes académicos relacionados con la plaza que postula (ptje. máx. 4.0)

CARGO		PUNTAJE ÚNICO POR CARGO	PUNTAJE MÁXIMO POR CARGO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
5.1	Presidente y/u Organizador de eventos especializados en entidades de prestigio académico.	0.5	2.0	4.0
5.2	Miembro del Comité organizador.	0.5	1.0	
5.3	Miembro o participante en comisiones de instituciones públicas o privadas, sobre la problemática regional e investigación afines a su especialidad.	0.25	0.5	
5.4	Participación como panelista, conferencista y/o ponente, en congresos y eventos académicos, referidos a la disciplina materia del concurso, por cada certificado.	0.25	0.5	

- El Puntaje es acumulativo hasta máximo de 4.0 puntos.

6. Certificación relacionada con el dominio de idiomas (ptje. máx. 3.0)

	NIVEL	PUNTAJE ÚNICO POR NIVEL	PUNTAJE MÁXIMO
6.1	Avanzado	1.5	3.0
6.2	Intermedio	1	
6.3	Básico	0.5	

- Puntaje máximo por cada idioma extranjero o nativo (Quechua, Aimara) es de 1.5 puntos.

- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 3.0 puntos.

7. Informe del departamento académico (ptje. máx. 2.00)

CRITERIOS		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
7.1	Puntualidad (según reporte de URH).	0.67	2.0
7.2	Dedicación y actualización académica y responsabilidad.	0.67	
7.3	Cumplimiento de normativas internas o similares (según reporte URH).	0.67	

- Emitido por el Director de Departamento Académico de la plaza de postulación del docente hábil.

- El Director de Departamento Académico, para efecto de evaluación de los indicadores 7.1 y 7.3, tomará en cuenta el reporte de la URH el cual estará basado en la foja de servicio que incluirá también las rehabilitaciones.

- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 2.0 puntos.

8. Actividades de responsabilidad social en universidades (ptje. máx. 2.00)

CRITERIOS		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
8.1	Responsable del proyecto de responsabilidad social.	0.6	1.2	2.0
8.2	Miembro del proyecto.	0,4	0.8	

- Las actividades de responsabilidad social universitaria (RSU) se refieren a la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones: académica, investigativa, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i), servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional e institucional.
- La actividad se realiza en el marco del desarrollo de experiencias curriculares y/o de proyectos y actividades extracurriculares, con participación de docentes y estudiantes.
- Las actividades se evidencian con documentos emitidos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 2.0 puntos.

9. Asesoría y/o evaluación (jurado) de tesis y/o trabajos de investigación de estudiantes (ptje. máx. 6.0)

TESIS / TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (SUSTENTADAS)		PUNTAJE ÚNICO POR TESIS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SUSTENTADO Y APROBADO	PUNTAJE MÁXIMO POR TESIS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SUSTENTADO Y APROBADO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
9.1	Doctorado	0.5	3.0	6.0
9.2	Maestría	0.2	2.0	
9.3	Bachiller	0.1	0.5	
9.4	Título Profesional	0.1	0.5	

- La labor docente está relacionada con las actividades lectivas y no lectivas de: Formación Profesional, Investigación y/o Gestión Académica Administrativa, según corresponda.
- Las actividades se evidencian con resoluciones y/o documentos emitidos por la Dirección de Investigación, dependencia del Vicerrectorado de Investigación (VIN).
- El Puntaje total es acumulativo hasta máximo de 6.0 puntos

10. Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales (ptje. máx. 3.0)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL DEL RUBRO
10.1	Reconocimientos, condecoraciones y premios otorgados en el ámbito académico, cultural y/o profesional.	0.1	0.5	3.0
10.2	Participante y/o colaborador en trabajos de investigación y publicaciones.	0.1	0.5	
10.3	Investigador reconocido por CONCYTEC u otro organismo similar.	1.0	2.0	

- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 3.0 puntos.

B.- EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

1. Entrevista personal (ptje. máx. 4.0)

Cada Jurado calificará hasta un máximo de cuatro (4.0) puntos. Se sumarán las calificaciones de todos los Miembros del Jurado y de dicho resultado se obtendrá su promedio aritmético.

Para la calificación de este indicador se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Dominio de la disciplina a la que postula y, además, el manejo de la relación de esta con los procesos de cambio en la región y el país.	1.0
b) Manejo de inteligencia emocional, empatía y facilidad para comunicarse e interactuar con los demás.	1.0

c) Aptitud crítica e innovadora frente a los problemas regionales, nacionales, mundiales y los objetivos misionales de la universidad.	0.5
d) Iniciativa, ingenio y audacia para enfrentar situaciones metodológicas y didácticas nuevos y difíciles en los procesos enseñanza-aprendizaje.	0.5
e) Capacidad para diagnosticar y proponer alternativas de solución a problemas personales de los estudiantes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.	0.5
f) Demuestra solidez de principios y valores inherentes a la docencia universitaria, la ética profesional y personal.	0.5

- El puntaje es acumulativo hasta máximo de 4.0 puntos.

2. Trabajo de habilitación (ptje. máx. 8.0)

2.1. Valoración en el trabajo de habilitación. (ptje. max. 2.0)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Demuestra un nivel alto de conocimientos de su disciplina científica y de su problemática a nivel nacional e internacional.	2.0
b) Demuestra un nivel promedio de conocimientos de su disciplina científica y de su problemática a nivel nacional e internacional.	1.0
c) Demuestra un nivel bajo de conocimientos de su disciplina científica y de su problemática a nivel nacional e internacional.	0.5

2.2. Aplicación de la metodología de la investigación (ptje. max. 2.0)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Presenta de forma correcta el proceso de investigación, señalando con claridad el motivo de la investigación, la recolección, análisis, clasificación y sistematización de datos; mostrando resultados válidos, pertinentes y acordes con las normas y estándares de la exigencia científica.	2.0
b) Presenta de forma parcialmente correcta el proceso de investigación, señalando con claridad el motivo de la investigación, la recolección, análisis, clasificación y sistematización de datos; mostrando resultados válidos, pertinentes y acordes con las normas y estándares de la exigencia científica.	1.0
c) Presenta de forma incorrecta el proceso de investigación, señalando con claridad el motivo de la investigación, la recolección, análisis, clasificación y sistematización de datos; mostrando resultados válidos, pertinentes y acordes con las normas y estándares de la exigencia científica.	0.5

2.3. Dominio del idioma y redacción (ptje. max. 2.0)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) El texto está redactado con propiedad, corrección y utiliza el lenguaje disciplinar y científico para motivar y atraer la atención del lector.	2.0
b) El texto está redactado con propiedad, corrección y utiliza parcialmente el lenguaje disciplinar y científico para motivar y atraer la atención del lector.	1.0
c) El texto está redactado con propiedad, corrección y no utiliza el lenguaje disciplinar y científico para motivar y atraer la atención del lector.	0.5

2.4. Competencia didáctico-pedagógica del diseño de clase o guía de aprendizaje (ptje. máx. 2.0)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR CRITERIO
a) Presenta guía de aprendizaje o diseño de clase que demuestra total claridad y ordenamiento lógico de los elementos y procesos didáctico-pedagógicos que garantizan el óptimo desarrollo de una clase: competencias u objetivos a lograr por parte de los estudiantes, secuencia de inicio, desarrollo y cierre, adecuada selección de contenidos, recursos didácticos y del diseño implementado de evaluación de los aprendizajes.	2.0
b) Presenta guía de aprendizaje o diseño de clase que demuestra regular claridad y ordenamiento lógico de los elementos y procesos didáctico-pedagógicos que poco garantizan el óptimo desarrollo de una clase: competencias u objetivos a lograr por parte de los estudiantes, secuencia de inicio, desarrollo y cierre, adecuada selección de contenidos, recursos didácticos y del diseño implementado de evaluación de los aprendizajes.	1.0
c) Presenta guía de aprendizaje o diseño de clase que demuestra escasa o deficiente claridad y ordenamiento lógico de los elementos y procesos didáctico-pedagógicos que no garantizan el desarrollo de una clase: competencias u objetivos a lograr por parte de los estudiantes, secuencia de inicio, desarrollo y cierre, no adecuada selección de contenidos, recursos didácticos y del diseño implementado de evaluación de los aprendizajes.	0.5

- Los puntajes de estos criterios son acumulativos hasta un máximo de 8.0 punto

3. Clase magistral (ptje. máx. 10.0)

Es la exposición académica y pública de un docente interesado en la promoción y ascenso de categoría, sobre un tema disciplinar relacionado con una experiencia curricular u otros temas de interés académico institucional. La valoración incluye el nivel académico, las estrategias didácticas y metodológicas utilizadas para el desarrollo de una sesión de aprendizaje (inicio, desarrollo y cierre)

3.1. Capacidad didáctica o pedagógica (ptje. max.2.5)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Expone con claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y emplea adecuadamente los recursos tecnológicos de exposición (TIC).	2.5
b) Expone con poca claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y emplea con cierta dificultad los recursos tecnológicos de exposición (TIC).	1.25
c) Expone con ausencia de claridad, seguridad y solvencia el tema disciplinar planificado en su diseño de clase o guía de aprendizaje y no emplea recursos tecnológicos de exposición (TIC).	0.5

3.2. Manejo del discurso académico-disciplinar (ptje. max. 2.5)

INDICADORES DE EVALUACION	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Utiliza de modo adecuado, correcto y solvente el discurso académico-disciplinar relacionado con el tema de su clase y su especialidad, durante la sustentación de su clase magistral.	2.5
b) Utiliza de modo poco adecuado, correcto y solvente el discurso académico-disciplinar y no está muy relacionado con el tema de su clase ni con su especialidad durante, la sustentación de su clase magistral.	1.25

c) No utiliza el discurso académico-disciplinar relacionado con el tema de su clase ni con su especialidad, durante la sustentación de su clase magistral.	0.5
--	-----

3.3. Actitud frente a problemas nuevos (ptje. max.2.5)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, responde en forma clara, precisa y solvente.	2.5
b) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, responde en forma poco clara, precisa y solvente.	1.25
c) En atención a problemas e interrogantes sobre temas o problemas nuevos, relacionados con el tema de su clase magistral, no responde o lo hace en forma no clara, imprecisa y nada solvente.	0.5

3.4. Conocimiento científico de su disciplina (ptje. max.2.5)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra amplio conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas.	2.5
b) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra regular conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas	1.25
c) Al sustentar su clase magistral o al responder preguntas, demuestra deficiente conocimiento de su disciplina científica y otras disciplinas conexas.	0.5

- Los puntajes de estos criterios son acumulativos hasta un máximo de 10 puntos.

4. Uso de materiales de enseñanza (Ptje. Máx. 7.0)

INDICADORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ÚNICO POR INDICADOR
a) El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso adecuado y óptimo de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivas, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	7.0
b) El diseño y ejecución de su clase magistral considera el uso poco adecuado y de regular eficiencia y eficacia de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivas, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	4.0
c) El diseño y ejecución de su clase magistral no considera o lo considera de manera inadecuada y deficiente el uso de materiales didácticos (impresos, gráficos, dispositivas, videos, mapas o maquetas, etc.) y de las herramientas tecnológicas (TIC) propias de la educación virtual.	2.0

- El puntaje de este criterio es hasta un máximo de 7.0 puntos

5. Evaluación de los estudiantes al docente apto sobre su desempeño docente (Ptje. Máx. 5.0)

ASPECTOS	INDICADORES	PUNTAJE ÚNICO DE DESEMPEÑO		
		DEFICIENTE	BUENO	EXCELENTE
1. DOMINIO DE CONTENIDOS	1.1 Desarrolla la experiencia curricular (curso/ asignatura) con solvencia, amplitud y profundidad.	0.0	0.25	0.5
	1.2 Demuestra dominio y conocimiento sobre los temas desarrollados y los relaciona con el campo de tu formación profesional.	0.0	0.25	0.5
PUNTAJES SUBTOTALES		0.0	0.5	1.0
2. ACTITUDES	2.1 Es puntual y constante (ingreso, permanencia y culminación) en la actividad programada en su aula de manera: presencial y/o semipresencial y/o virtual.	0.0	0.16	0.33
	2.2 Es responsable y ordenado en el cumplimiento de sus actividades académicas programadas.	0.0	0.16	0.33
	2.3 Incentiva la participación de los estudiantes en clase, respetando sus opiniones y divergencias, siendo flexible y priorizando los derechos de los estudiantes (Logro de competencias).	0.0	0.16	0.33
PUNTAJES SUBTOTALES		0.0	0.5	1.0
3. DOMINIO DIDÁCTICO PEDAGÓGICO	3.1 Utiliza estrategias didácticas activas adecuadas que motivan la participación de los estudiantes.	0.0	0.25	0.5
	3.2 Evalúa a los estudiantes con objetividad, adecuación y según lo programado.	0.0	0.25	0.5
PUNTAJES SUBTOTALES		0.0	0.5	1.0
4. RESPONSABILIDAD ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA	4.1 Socializa el sílabo con los estudiantes el primer día de clases, lo subió a su Aula de manera: presencial y/o semipresencial y/o virtual.	0.0	0.16	0.33
	4.2 Informa sobre el cronograma de actividades, los recursos a emplear y la forma de evaluación al comienzo de la experiencia curricular, según lo establecido en el sílabo.	0.0	0.16	0.33
	4.3 Comunica las fechas de evaluaciones y usó instrumentos adecuados a los temas programados.	0.0	0.16	0.33
	4.4 Da a conocer oportunamente a los estudiantes los resultados de exámenes y trabajos.	0.0	0.16	0.33
	4.5 Registra la asistencia y permanencia del estudiante, utilizando el aula de manera: presencial y/o semipresencial y/o virtual.	0.0	0.16	0.33
	4.6. Almacena (sube) sus archivos (textos, enlaces y videos) al aula de presencial y/o semipresencial y/o virtual y comparte los enlaces en su drive.	0.0	0.16	0.33
PUNTAJES SUBTOTALES		0.0	1.0	2.0

- Los resultados de evaluación virtual (encuesta virtual), realizada por los estudiantes que en el anterior y presente semestre académico llevaron cursos con los postulantes aptos de la UNT.
- El puntaje de este criterio es hasta un máximo de 5.0 puntos.

ANEXO N° 2

CUADRO DE PUNTAJES PARA PROMOCIÓN DOCENTE EN LA UNT

A.- CURRICULUM VITAE	PUNTAJE MÁXIMO ASOCIADO Y PRINCIPAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	
		ASOCIADO	PRINCIPAL
1.- Formación Académica	14.0		
2.- Experiencia docente universitaria	5.0		
3.- Actualización y Capacitación.	14.0		
4.- Producción Científica y Humanística (Trabajos de Investigación).	13.0		
5.- Participación en Certámenes Académicos Relacionados a la plaza que postula	4.0		
6.- Certificación relacionada con el dominio de Idiomas.	3.0		
7.- Informe del Departamento Académico.	2.0		
8.- Actividades de Responsabilidad Social en Universidades.	2.0		
9.- Asesoría y/o Evaluación (Jurado) de Tesis y/o Trabajos de Investigación de Estudiantes.	6.0		
10.- Reconocimiento de la Universidad Nacional de Trujillo, otras universidades, colegios profesionales, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.	3.0		
SUBTOTAL	66 PUNTOS		
B.- EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE			
1.- Entrevista Personal.	4.0		
2.- Trabajo de Habilitación.	8.0		
3.- Clase Magistral.	10.0		
4.- Uso de Materiales de Enseñanza	7.0		
5.- Evaluación de los estudiantes al docente apto sobre su desempeño.	5.0		
SUBTOTAL	34 PUNTOS		
PUNTAJE MÁXIMO Y MÍNIMO APROBATORIO PARA LA PROMOCION DOCENTE	100 PUNTOS	60	65

NOTA: Para ser Promovido de categoría se requiere que el postulante alcance el puntaje mínimo total aprobatorio resultante del sumatorio total de los factores de evaluación A y B en concordancia, con lo establecido en el Art. 31° literal e) del presente reglamento, caso contrario, será considerado **NO APROBADO**. Los puntajes asignados a los indicadores del Curriculum Vitae y de Capacidad Docente son acumulativos.

ANEXO N° 03

CUADRO DE MÉRITOS CATEGORÍA DE PROFESOR PRINCIPAL

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONCURSANTE	N° DE PLAZA	CURRÍCULO VITAE (Máx. 66 pts.)	CAPACIDAD DOCENTE (Máx 34 pts.)	PUNTAJE TOTAL (Min. 65 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/Desaprobado)

NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (65) Puntos (Currículo Vitae +Capacidad Docente)

ANEXO N° 04

CUADRO DE MÉRITOS CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO

FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONCURSANTE	N° DE PLAZA	CURRÍCULO VITAE (Máx 66 pts.)	CAPACIDAD DOCENTE (Máx 34 pts.)	PUNTAJE TOTAL (MÍN. 60 pts.)	CONDICIÓN (Aprobado/Desaprobado)

NOTA: Puntaje Mínimo Aprobatorio = (60) Puntos (Currículo Vitae +Capacidad Docente)

FORMATO A

**SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN**

**SOLICITA INSCRIPCIÓN PARA ASCENSO
DE CATEGORÍA**

SEÑOR:

Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

S. R....., con
(NOMBRES Y APELLIDOS)

.....,
(TÍTULO PROFESIONAL)

Maestro (....) Doctor (.....) /..... /.....
GRADO ACADÉMICO (N° DNI O PASAPORTE) (N° TELÉFONO)

.....,
(DOMICILIO)

docente del Departamento Académico de:

de la Facultad de:

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Tengo conocimiento que la Universidad Nacional de Trujillo está convocando a concurso de promoción docente para cubrir plaza vacante de Profesor:; motivo por el que, cumpliendo con los requisitos exigidos presento mi expediente debidamente foliado.

Por lo expuesto, solicito se disponga a quien corresponda se me inscriba como postulante. Es de justicia.

Trujillo,del 2020

.....
Firma

FORMATO B
DECLARACIÓN JURADA

SEÑOR:

Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRUJILLO Presente. -

El que suscribe,
....., identificado con DNI o Pasaporte
N° con domicilio
en.....,
postulante al ascenso de categoría para cubrir la plaza vacante de
Profesor:....., Departamento Académico.....
....., Facultad.....
....., declaro bajo juramento:

1. No tener Antecedentes Penales.
2. No estar incurso en incompatibilidad laboral.
3. No tener sanción disciplinaria con resolución confirmada por el Consejo Universitario.
4. No haber sido juzgado por delito doloso con sentencia en calidad de cosa juzgada.
5. No trabajar, en el futuro, por más de 10 horas como docente, en otras instituciones educativas.
6. No solicitar cambio de modalidad en los 5 años siguientes a la fecha de la Promoción Docente.

Doy fe de la veracidad de los documentos e información presentada y asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal ante cualquier acción de verificación posterior. Suscribiendo el presente documento en señal de conformidad ante el notario público.

Trujillo, del 2020

(FIRMA).....

(NOMBRES Y APELLIDOS)

(N° DNI O PASAPORTE)

ANEXO N° 5

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO VIRTUAL PARA EJECUTAR CONCURSO DE PROMOCIÓN DOCENTE DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA

A. OBJETIVOS:

- Servir de guía para la realización de sesiones virtuales.
- Asegurar el trabajo remoto en los procesos de concurso de promoción docente en la UNT, respetando las medidas de distanciamiento social con motivo de la emergencia sanitaria.

B. PLAZO:

- Mientras subsista el periodo de emergencia sanitaria y no sea posible la realización de audiencias presenciales sin el peligro de afectar el derecho a la salud e integridad de las personas.

C. GENERALIDADES:

- Para la implementación del trabajo remoto, la Universidad Nacional de Trujillo ha desarrollado funcionalidades y ajustes de su plataforma virtual como único punto de acceso para las diferentes jornadas de trabajo que vienen realizando los servidores de la UNT, por lo que a la fecha se cuenta con diferentes funcionalidades de aula virtual entre otros recursos digitales para potenciar el trabajo remoto; contando con módulos de video conferencia a través de Google Meet para acceder a las sesiones remotas; que según su especialidad es la Dirección de Sistemas y Comunicaciones la encargada de implementar los aplicativos o programas respectivos, a fin de reemplazar la presencialidad y respetar los debidos procedimientos de los actos programados.
- Los postulantes deberán indicar un número de celular y correos electrónicos de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio), a fin de realizar las sesiones virtuales.

D. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que realicen los docentes miembros de Jurado, con el apoyo técnico de la Dirección de Sistemas y Comunicaciones, se publicarán en la página web de la UNT y deben contener:

- Cronograma de evaluación, previa aprobación del Jurado.
- Fecha, día y hora de la sesión virtual, entrevista personal, clase magistral, evaluación del trabajo de habilitación, currículum vitae y otras reuniones de los integrantes del Jurado.
- Los postulantes al momento de su inscripción deberán proporcionar un número de celular y correo electrónico de contacto (con extensión Gmail.com o pertenecer a este dominio).
- El correo electrónico y número de celular del responsable que brinda el soporte técnico (Dirección de Sistemas y Comunicaciones) para que resuelva alguna divergencia.

E. SOBRE LA SESIÓN VIRTUAL:

- Se deberá ingresar a la sesión virtual a través del enlace web publicado en la página web de la UNT.
- Los postulantes deberán ingresar con el micrófono apagado y solo se activará el mismo cuando se requiera su participación o el presidente del Jurado lo solicite.
- El Presidente del Jurado evaluador dirige la sesión virtual y el servidor responsable (Dirección de Sistemas y Comunicaciones) del soporte técnico monitorean permanentemente el acto.
- La sesión virtual será grabada por la Dirección de Sistemas y Comunicaciones de la UNT. Los postulantes y/o demás participantes no están autorizados a grabar dicha sesión.
- Las principales actuaciones serán plasmadas en un acta, que será notificada electrónicamente y forma parte del expediente.

- El Presidente del Jurado Evaluador verificará la acreditación e identificación de los postulantes.
- La sesión virtual se desarrollará según los tiempos y formas establecidas en el reglamento y el presente protocolo, teniendo en cuenta el cronograma aprobado por el Jurado.
- Si durante la sesión virtual se producen problemas técnicos o de conectividad que ocasione que el postulante(s) no pudiera conectarse o reconectarse, el responsable de brindar el soporte técnico (Dirección de Sistemas y Comunicaciones) deberá solucionar el inconveniente presentado, a fin que se continúe con la sesión virtual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- El registro de acuerdos adoptados (acta) en la sesión virtual, contendrá la conformidad de los integrantes del Jurado.
- Los postulantes tienen que estar atentos a las publicaciones que se realizarán en la página web de la UNT, ya que el cronograma oficial de cada concurso es público y las etapas son perentorias.
- Para la realización de la sesión virtual, los participantes deberán vestir atuendo formal, prohibido la realización de las sesiones en vehículos que se encuentren estacionados o en movimiento.
- Las sesiones presenciales podrán realizarse, de forma excepcional, siempre que, por su naturaleza, lo justifique y no exponga la salud de los participantes. Esta decisión estará a cargo de los miembros del Jurado y deberá constar en el acta correspondiente que forma parte del expediente.